



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO



Número 103

Jueves 9 de Mayo

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 127, correspondiente al día 7 de Mayo de 1946, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Presidencia del Gobierno

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

#### Circular sobre el Censo Electoral

Con objeto de facilitar al público el examen de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, que ha de servir de base para la aplicación del referéndum y para abreviar los trámites de las reclamaciones que contra ellas sean presentadas, teniendo en cuenta la perentoriedad de los plazos fijados para las diversas operaciones censales, se cumplirán, por todas las autoridades y organismos afectados, las siguientes instrucciones:

1.ª Por parte de todas las Autoridades, Organismos y funcionarios que deban intervenir en la exposición al público de las listas provisionales del Censo de residentes mayores de edad, en la tramitación de las reclamaciones que contra ellas sean presentadas, y en la expedición de documentos que para ello son precisos, se procurará facilitar los trámites necesarios, abreviar hasta el máximo los plazos de expedición de documentos, suministrar a los interesados toda clase de aclaraciones y orientaciones, y en general, dar al público el máximo de facilidades, cumpliéndose siempre lo legalmente dispuesto para el más rápido y fácil desarrollo de las operaciones censales.

2.ª Todos los Centros y Oficinas que deban intervenir en las mismas y en la expedición y tramitación de documentos relacionados con ellas, permanecerán abiertos al público durante el plazo de exposición de las listas provisionales del Censo, las mismas horas en que estén expuestas al público dichas listas (desde las ocho a las veintiuna).

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo octavo del Decreto de 1.º de Mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número

122), por las Autoridades y Organismos oficiales se expedirán sin devengo de derechos ni reintegro alguno cuantos documentos se precisen para justificar las inclusiones, exclusiones o rectificaciones, haciéndose constar en ellos que serán válidos solamente a efectos electorales.

4.ª Todos los documentos que tengan que ser tramitados o despachados a los fines de reclamaciones contra las listas provisionales del Censo lo serán, como máximo, dentro de las veinticuatro horas en que sean solicitados.

5.ª Por parte de las Secretarías Municipales y Oficinas de Estadística de los Ayuntamientos de las capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes se tomarán las medidas precisas para atender las peticiones de documentos relacionadas con el Censo, que pudiera formular el público con anterioridad al plazo de exposición de las listas. Igualmente se pondrán de acuerdo con las Juntas Municipales del Censo para establecer las oficinas auxiliares que sean precisas, en las inmediaciones del lugar de exposición de las listas, con objeto de facilitar al público la tramitación de las reclamaciones.

6.ª De igual forma, en los Municipios a que se refiere el artículo anterior, las Juntas Municipales del Censo establecerán oficinas auxiliares, donde se reciban las reclamaciones contra las listas provisionales, en las inmediaciones del lugar de exposición de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Mayo de 1946.—El Director general, José Luis de Corral Sáinz.

1761

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 18 de Marzo de 1946 por la que se dispone se mantenga en todo su vigor la de 26 de Abril de 1932.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 26 de Abril de 1932, prohibió la convalidación para la carrera de Aparejador de asignaturas cursadas en otras o en el Bachillerato y que, por tanto, aquélla debía empezarse y terminarse en las Escuelas donde se cursasen estas enseñanzas, según se hace constar en la misma.

No obstante, por diversas Ordenes ministeriales de fecha reciente,

se han concedido convalidaciones a algunos alumnos que aprobaron las enseñanzas de Técnico industrial Constructor, incluídas entre las que se daban en la Escuela Superior de Trabajo (hoy de Peritos industriales) de Zaragoza.

Estas concesiones, que se otorgan de conformidad con dictámenes del Consejo Nacional de Educación, tendían a resolver situaciones anómalas de los solicitantes, por estimar que estos casos serían excepcionales y reducidos.

En su consecuencia, y subsistiendo los mismos motivos que inspiraron la Orden ministerial citada, y a fin de evitar nuevas peticiones, que siempre serían opuestas a lo establecido en dicha Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se mantengan en todo su vigor, la repetida Orden ministerial de 26 de Abril de 1932, que prohíbe, en absoluto, dichas convalidaciones, no dándose curso a ninguna instancia que pueda presentarse en tal sentido, y que, por consiguiente, la enseñanza de Técnico Industrial Constructor que se cursa en la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, no tenga validez ninguna a los efectos de convalidación por la de aparejadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1946.—IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

1760

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Telesforo Rojo López, y de su representante, don Román Fernández Rojo, Avenida de José Antonio, núm. 1, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: Tres (3) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: Estremera (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley, número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 30 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(63 pstas.)

1256

### Compañía de Aguas de Cáceres, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y a los efectos que prescribe el artículo 46 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas para el día 29 de Mayo de 1946, a las diez de la mañana, en el domicilio social.

De conformidad con lo que disponen los artículos 30, 31 y 32, los señores accionistas con derecho de asistencia a esta Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos justificativos de tenerlas depositadas en un Establecimiento de Crédito, en el domicilio social, hasta ocho días antes de la reunión.

Madrid a 3 de Mayo de 1946.—EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

(24'40 pstas.)

1778

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El Excmo. Sr. Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en vista de las actuales circunstancias del Abastecimiento, ha decidido autorizar la circulación de artículos intervenidos dentro de la provincia, sin necesidad de guía única de circulación, hasta el límite máximo de DIEZ KILOS, exceptuándose de esta autorización el trigo, la harina, el pan y el aceite; entendiéndose que esta autorización se refiere a aquellos artículos destinados exclusivamente al consumo familiar.

Cáceres, 2 de Abril de 1946.—De O. de S. E., EL SECRETARIO.

1747

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

### DE INTERES PARA LOS PRODUCTORES DE TRIGO

Para conocimiento de todos los productores de cereales, se hace saber:

Que la fijación de cupos de entrega, se hará ateniéndose a la cifra de superficie marcada para siembra a cada agricultor por la Junta Local Agrícola que corresponda, de acuerdo con lo ordenado por la Jefatura Agronómica Provincial.

Por tanto, esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, no admitirá en manera alguna reclamaciones de cupo que se basen en tener menos superficie sembrada, además de pasarse el tanto de culpa para las sanciones a que hubiere lugar.

Cáceres, 7 de Mayo de 1946.—EL JEFE PROVINCIAL.

1754

## Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día 26 del actual y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos, para el mes de JUNIO próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes los necesiten.

Cáceres, 6 de Mayo de 1946.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(18'60 pstas.)

1755

## 108.ª Comandancia de la Guardia Civil

ARROYO DE LA LUZ

Excmo. Sr.: Habiendo sido extrañada el día 29 del anterior, la Tarjeta de Identidad provisional núm. 9, expedida en este Puesto el 8 de Enero último, a favor del vecino de esta residencia, VIDAL PAJARES APARICIO, y quedar anulada la misma por dichas circunstancias; ruego a V. E., si a bien lo tiene, se digné dar las órdenes oportunas a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y surta los efectos consiguientes; debiendo significarle que con esta fecha se expide nueva Tar-

jeta a referido individuo, con el número 30 de este Puesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Arroyo de la Luz, 3 de Mayo de 1946.—El Comandante del Puesto, Román Alonso Morales.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres.

1752

## Juzgados

MONTACHEZ

García Pablo, Juan, de 24 años de edad, soltero y jornalero, natural de Almoharín, vecino últimamente de Badajoz, Afligidos, 7, Caballero Mutilado, comparecerá en este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión a resultas del sumario número 28 de 1941, seguido en su contra por robo, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares, procedan a su detención, poniéndolo a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 7 de Mayo de 1946.—Celestino Galán.

1757

## Alcaldías

CASAS DE MIRAVETE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, ha sido revisado por esta Corporación Municipal y queda nuevamente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, que fué aprobado provisionalmente por la Delegación de Hacienda de la provincia, en armonía con el Decreto de 25 de Enero de 1946.

Casas de Miravete a 29 de Abril de 1946.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

1676

ALIA

Edicto

Formado el padrón municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alía a 25 de Abril de 1946.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

1651

GUIJO DE CORIA

Presupuesto municipal ordinario para 1946

Revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1946, y no habiéndose introducido en el mismo modificación alguna, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 3 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

1737

LOGROSAN

Edicto

Concurso no restringido

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que hallándose servida interinamente la plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría, autorizada por el Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, de acuerdo con la circular de 31 de Octubre de 1942, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden Ministerial de 30 de Octubre del mismo año, para ser provista por oposición, en las condiciones siguientes:

El haber señalado a la plaza es de 3.000 pesetas anuales, pudiendo asistir a este concurso los que acrediten las circunstancias siguientes:

Ser español, mayor de 18 años y menor de 35, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta moral, pública y privada y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

En igualdad de condiciones tendrá carácter preferente el que hubiese desempeñado más tiempo el cargo de Auxiliar Administrativo en estas dependencias con carácter interino.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias de puño y letra del solicitante, serán dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento en dicho plazo y se acompañarán los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada, certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales, otro de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional, certificado médico de aptitud física.

Además podrán acompañar los certificados y documentos de mérito que posean y que crean oportuno justificar.

Los exámenes se celebrarán a los tres meses de la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes y oportunamente se notificará a los señores opositores la fecha en que les corresponda actuar.

El programa que habrá de regir para estas oposiciones, será el que comprende la adición primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, al que agregarán las materias dispuestas por el Ayuntamiento y cuyos antecedentes obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, entregándose un ejemplar a cada uno de los opositores en el momento de presentar su solicitud.

Dado en Logrosán a 27 de Abril de 1946.—El Alcalde, Diego Roperó.

1681

POZUELO DE ZARZON

Anuncio

Presupuesto y ordenanzas para 1946

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos anteriormente indicados, quedan expuestos al público a efectos de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Pozuelo de Zarzón, 1 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

1688

JARAIZ DE LA VERA

El Alcalde Presidente de la Agrupación Forzosa para atender a los gastos del Juzgado Comarcal de esta villa de Jaraiz.

Hace saber: Que debidamente aprobado el proyecto del presupuesto del Juzgado Comarcal de esta villa en sesión del día 27 de Abril actual, correspondiente al año actual 1946, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Jaraiz de la Vera a 30 de Abril de 1946.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

1694

TRUJILLO

Anuncio

La Excmo. Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el día diez del actual aprobó un expediente de suplementaciones y habilitación de créditos por una cantidad de 54.736'05 pesetas, el cual queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 30 de Abril de 1946.—El Alcalde, José Sánchez.

1695

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Revisado por esta Corporación municipal el presupuesto municipal ordinario del actual año, con arreglo a lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 1.º de la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de dicho mes, el cual ha sido apobado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en fecha 4 del corriente, queda expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las cuales habrán de fundarse en lo previsto en el artículo 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se aprueba la ordenación provisional de las Haciendas locales.

Valverde de la Vera, 27 de Abril de 1946.—El Alcalde, Félix Correas.

1704

JARAIZ DE LA VERA

Ordenanzas municipales

Aprobadas por esta Comisión Gestora en sesión del día 29 de Abril último, las ordenanzas fiscales núm. 1 y 2 sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos, y sobre el consumo de bebidas, con arreglo a las tarifas autorizadas por Decreto de 25 de Enero último, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, para oír reclamaciones.

Jaraiz a 3 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

1720